

ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ALTERVIDA Y LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

PROEMIO

Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de la Función Pública, en adelante la SFP, con domicilio en Alberdi 456, Piso 7° del Edificio Cardinal de Asunción, representada en este acto por el Ministro Secretario Ejecutivo, Abogado Clemente Barrios, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 5162 del 27 de abril de 2005, por una parte; y ALTER VIDA, Centro de Estudios y Formación para el Ecodesarrollo, en adelante ALTER VIDA, con domicilio en Itapúa 1372 de Asunción, por otra parte, representada en este acto por su Director Ejecutivo, el Ingeniero Jorge Abbate.

SIGNIFICACIÓN

ALTER VIDA ha refrendado un acuerdo de cooperación con la Agencia del Gobierno de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), destinado a implementar el Programa DESARROLLO LOCAL EN ALIANZA, orientado a coadyuvar con el proceso de descentralización del Estado y el fortalecimiento de la democracia para un desarrollo sostenible del Paraguay.

ALTER VIDA y la SFP alientan el interés en coordinar acciones para promover reformas normativas y procesos de cambio de actitud en los servidores públicos municipales que propendan a prosperar la cultura organizacional hacia la eficiencia, la eficacia y la integridad.

En atención a las plausibles finalidades enumeradas,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA I: PROPÓSITO

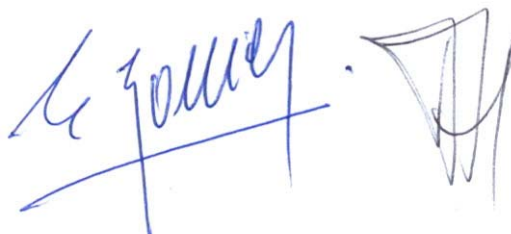
“Formalizar un acuerdo de cooperación técnica interinstitucional, para coordinar acciones en el marco del Proyecto *Promoción de un Servicio Civil de calidad*”.

“Las partes consideran necesario compartir recursos y experiencias técnicas para el desarrollo correspondiente de la Carrera del Servicio Civil a nivel de Gobiernos Municipales, orientado a construir municipios modernos, íntegros, eficaces y eficientes”

CLÁUSULA II: OBJETIVOS

Este Convenio tiene por objeto establecer las condiciones necesarias para la Asistencia Técnica recíproca, el intercambio de informaciones técnicas, así como la utilización conjunta de **recursos e infraestructuras** pertenecientes a cada parte, para el desarrollo e implementación de la Carrera del Servicio Civil, las reglamentaciones y los procedimientos, incluido el concurso público de oposición para el ingreso y la promoción, la clasificación de cargos y la definición de funciones en los municipios que serán objeto de la asistencia técnica de ambas instituciones unidas por este convenio.

Se desarrollará un programa conjunto de asistencia técnica que permita establecer procedimientos de trabajos efectivos, la realización de capacitaciones a los funcionarios y a autoridades municipales, con atribuciones y responsabilidades por medio del equipo técnico nombrado por ambas partes para dicho efecto y la aplicación efectiva del sistema.



CLÁUSULA III: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La SFP y ALTER VIDA trabajarán en forma conjunta en actividades que resulten beneficiosas para ambas instituciones, “especialmente aquellas dirigidas a transparentar la gestión pública de los gobiernos locales, orientadas a construir instituciones modernas, íntegras, eficientes y eficaces, que contribuyan a los objetivos del Proyecto”

La SFP facilitará a ALTER VIDA los conocimientos técnicos y experiencia desarrollada en el ámbito de la gestión de los recursos humanos del sector público, y pondrá a disposición el espacio físico para las reuniones y programas de capacitación, así como los técnicos que acompañarán la asistencia técnica en los Municipios beneficiados por el Proyecto. Esto incluye la asistencia técnica para la definición de una normativa municipal de creación de un sistema y procedimientos que mejoren el servicio civil municipal.

ALTER VIDA facilitará los medios logísticos y de movilidad (transporte) hacia el interior del país, necesarios para llevar adelante el Proyecto, así como también designará a los técnicos que trabajarán con los que la SFP designe.

CLÁUSULA IV: REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES

Por la SFP son designados como representantes titulares a los Directores de la Dirección General de la Carrera del Servicio Civil (DGCSC) y de la Dirección General de Desarrollo Institucional (DGDI), y en condición de representantes suplentes a funcionarios de la DGDI. Serán designados también funcionarios de otras dependencias de la SFP si fuera necesario.

Serán designados como representantes de ALTER VIDA a los Responsables de la Ejecución del Proyecto Promoción de un Servicio Civil de Calidad.

CLÁUSULA V: COMPENSACIONES

Las prestaciones realizadas por las partes a través del presente Convenio, no devengarán gastos relacionados a imposiciones fiscales que graven las prestaciones de servicios relacionados con este Convenio.

CLÁUSULA VI: ACCESO AL CIFP

La SFP deberá proveer de la Asistencia Técnica necesaria y las reglamentaciones, a fin de mantener la adecuada disponibilidad de acceso a los Sistema de Información sobre los Funcionarios Públicos (CIFP, Legajo Electrónico, u otro), en el cumplimiento de las políticas de utilización del citado sistema, que permita acceder a la Base de Datos correspondiente a cada municipio.

CLÁUSULA VII: REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS

Las partes elaborarán conjuntamente un plan de trabajo y cronograma de actividades que conlleven al propósito establecido, en un plazo no mayor a quince días hábiles, a partir de la firma de este Convenio.

CLÁUSULA VIII: ADMINISTRACIÓN DE LOS DATOS DEL CIFP

Se establece la administración de los datos del CIFP de la siguiente forma:



1. La administración técnica y el monitoreo de la información técnica del sistema CIFP, estará a cargo del Equipo Técnico conformado por la SFP.
2. Las políticas de seguridad, la administración y resguardo de la base de datos serán establecidas y aplicadas según normativas a ser elaboradas por ambas instituciones.
3. La actualización de los datos personales del funcionario perteneciente a cada municipio estará operativamente descentralizada y será responsabilidad de la Dirección de RRHH o su equivalente de ese municipio, ya en el Módulo de LEGAJO ELECTRÓNICO y culminado el proceso de verificación de datos censales.

CLÁUSULA IX: VIGENCIA Y RESCISIÓN

El plazo de vigencia del Convenio se establece en dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción, que se renovará automáticamente si las partes no manifestaren su voluntad de poner fin a la relación de cooperación contenido en este instrumento con una anticipación de sesenta (60) días mediante comunicación escrita.

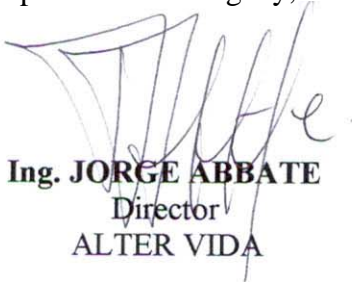
CLÁUSULA X: COMUNICACIÓN

Las comunicaciones entre las partes serán realizadas por escrito, dirigidas a los respectivos domicilios institucionales indicados en este Convenio. Cualquier cambio de domicilio o responsable designado deberá ser comunicado a la otra parte.

CLÁUSULA XI: REVISIÓN

Durante la vigencia de este Convenio, podrán ser revisados sus términos si las partes juzgasen necesario mediante mutuo acuerdo, operando para ello adendas al presente convenio.

En testimonio de consentimiento y aprobación con las cláusulas que anteceden, firman este Convenio, en (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de abril del año dos mil seis.



Ing. JORGE ABBATE
Director
ALTER VIDA



Abog. CLEMENTE BARRIOS
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría de la Función Pública